

# PROTOCOLO DE DESCARGA DE AGUAS GRISES Y NEGRAS PROVENIENTES DE BUQUES

## **Objeto y Alcance**

Este Protocolo define los procedimientos que aplican para la descarga y disposición final de las Aguas Grises y Negras provenientes de los buques que arriban al puerto de Montevideo.

## **Referencias**

UNIT – ISO 14001

MARPOL 73/78 – Anexo IV – Ley Nº 15.955 del 20/6/88

Ley Nº 16.688 del 26/12/94

Ley Nº 14.145 – Tratado de Límites del Río de la Plata y su frente marítimo

Resolución Nº 34/ MERCOSUR

Decreto-Ley Nº 14.859 y Decreto 253/79 – Control de las Aguas

## **Definiciones**

AGUAS GRISES: se define aguas grises como las procedentes del lavado de alimentos utensilios de cocina, manos, duchas y el lavado de superficies en general.

AGUAS NEGRAS: se define como aguas negras aquellas provenientes directamente de las letrinas y sanitarios.

AGUAS SUCIAS: Definida por la Convención MARPOL, engloba las categorías previamente definidas, siendo sinónimas a los efectos del presente protocolo.

MSP – Ministerio de Salud Pública

ANP – Administración Nacional de Puertos

IMM – Intendencia Municipal de Montevideo

MVOTMA – Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

DINAMA – Dirección Nacional de Medio Ambiente

PNN – Prefectura Nacional Naval

## **Desarrollo**

Las solicitudes de servicio de descarga de AGUAS GRISES Y NEGRAS son comunicadas a la División Sanidad Marítima y Fluvial del MSP con una anticipación no inferior a 48 horas, sin perjuicio de documentar tal solicitud en el sistema electrónico de información portuaria.

Las autoridades correspondientes del MSP (Sanidad Marítima y Fluvial), toda vez que se halla dado cumplimiento al párrafo anterior, evaluarán el riesgo sanitario de su recepción, en forma conjunta si el caso lo amerita y podrán solicitar a la Agencia Marítima del caso, ampliación de la información existente si fuera necesario.

En caso de que como consecuencia de la referida evaluación, el MSP comunique la imposibilidad de descarga de los efluentes mencionados, deberá existir una comunicación del MSP hacia la ANP y hacia la Agencia Marítima correspondiente.

Se procederá al precintado del o los tanques respectivos, retirándose el precinto al momento de la partida.

En caso de que como consecuencia de la evaluación, el MSP autorice la recepción de las aguas grises y negras, se le comunicará a la División Operaciones Portuarias para que la misma facilite el servicio correspondiente.

La Agencia Marítima, una vez que recibe la autorización de parte del M.S.P. debe retransmitir dicha autorización, a la Unidad de Operaciones y Disposición Final, vía Fax (711-24-06/04 int 212)

En cualquiera de las circunstancias mencionadas en los numerales 3 y 4 se deberá completar el formulario CGPM 03 (en duplicado).

La empresa prestataria de los servicios de descarga de aguas grises y negras autorizadas por el MSP a ser recepcionados, deberá presentar ante la División Operaciones Portuarias, en un plazo máximo a las 72 horas posteriores al servicio efectuado, el total de los caudales descargados en metros cúbicos, los que son facturados por la ANP.

Dependiendo de la capacidad de bombeo de los puestos de atraque la recepción se realiza a colector directamente o indirectamente a través del uso de un camión barométrica autorizado por la IMM. Para ambas variantes la disposición final se realiza a la red de saneamiento intraportuaria

La Unidad Técnica de Gestión Ambiental, elaborará una estadística mensual de los efluentes recepcionados en la cual figure: fecha de descarga, nombre del buque, cantidad, autorización de descarga, y caudal total descargado medido en metros cúbicos.

La estadística mensual, referida en el párrafo anterior, será distribuida a la División Sanidad Marítima y Fluvial del MSP, a la DINAMA (MVOTMA), a la Unidad de Operaciones y Disposición Final de la IMM y a la División Operaciones Portuarias de la ANP y a la PNN.



